



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-48744379- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2020-48744379- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se apunta al desarrollo del potencial específico productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES con una fuerte orientación al mercado y el uso de tecnologías apropiadas, recuperando y conservando el potencial productivo de los suelos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$237.996.762,50).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado al desarrollo del potencial específico productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES con una fuerte orientación al mercado y el uso de tecnologías apropiadas, recuperando y conservando el potencial productivo de los suelos durante la Campaña 2020/2021.

ARTÍCULO 3°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá entre siguiente modo

a. Componente Financiero por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 234.502.256,25). El mismo se distribuirá entre las siguientes actividades:

a. Arada por pesos NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 9.194.595.-),

b.Insumos por PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CIENTO MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 170.595.456,25),

c. Cosecha por PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 35.316.580.-) y

d. Inversión por PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.395.625.-). A su vez, esta actividad estará compuesta por

i. Carpas bi color y medias sombras por PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 7.168.125.-),

ii. Provisión de elementos para riego por PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.218.750.-),

iii. Mochilas y abonadoras por PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.321.250.-) y

iv. Depósitos de APC por PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.687.500.-)

b. Componente Transferencia de Tecnología por un total de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.494.506,25). El mismo se distribuirá entre las siguientes actividades:

a. Asistencia Técnica a Productores por PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 319.197,90) y

b. Desarrollo Departamento de Sistema por PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.175.308,35).

ARTÍCULO 4°.-El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.-El organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se encontrará indisponible al cumplimiento de los condicionamiento establecidos en el Anexo que registrado con el N° IF-2020-71280970-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde las Cuentas Corrientes N° 132029/2 y 132029/5, del BANCO DE CORRIENTES S.A. de la sucursal Goya, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de gastos del Programa Operativo Anual” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-71280970-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$237.996.762,50) podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación solicitada en el mencionado Anexo .

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

